

---

**LEY 1903 - Decreto 2364/1959**  
**DECLARANSE DE UTILIDAD PÚBLICA TERRENOS EN ALIJILAN - MANANTIALES**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme los Artículos 1, 2 y concordantes de la Ley Nº 1534, los terrenos afectados por la zona de riego de Alijilán - Manantiales, los que serán destinados a la colonización de dicha zona, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas que a continuación se detalla:

Zona de Riego - Superficie 3.300 Has. ubicada en la Estancia Manantiales y dentro de los siguientes linderos: por el Norte con la Ruta Nº 67; por el Este Río de la Aguada y camino provincial de Alijilán con terrenos del señor David Ahumada y Calle Pública por el Oeste, con Río La Carpintería.

ARTICULO 2.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:47

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa